



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION"

ACUERDO DE CONCEJO N° 159-2021-MPLC

Quillabamba, 27 de agosto del 2021

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26/08/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, por su parte el núm. 3) del artículo 20 de la Ley invocada, señala que es atribución del Alcalde: **"Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad"**;

Que, el Art. 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes: (...) 10.- Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana"; asimismo, el Art. 85°, establece que las municipalidades en materia de Seguridad Ciudadana ejercen las siguientes funciones (...) 1.2.- Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales. 3.2) Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales de otra índole;

Que, la Ley N° 29664, crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres SINAGERD, como un Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan. Asimismo, el artículo 14 de la norma señalada, en referencia a los gobiernos locales, señala: 14.1: Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban, normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido en la presente Ley y su Reglamento;

Que el Art. 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobada mediante Decreto Supremo N° 048 -2011-PCM, define el término Plan de Contingencia de la siguiente manera "(...), 2.16, Plan de Contingencia: son los procedimientos específicos pre establecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local (...)"

Que, el Art. 39° de la citada norma, establece: "39.1. En concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan entre otros los siguientes planes (...) f) planes de contingencia (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11/08/2015, se aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia. El numeral II de los lineamientos señala "Establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación y difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – PLANGERD, mientras tanto el numeral 5.3.3 respecto al Plan de Contingencia Local (PCL), refiere que es: "Elaborado por el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial y Distrital con la participación de la Plataforma de Defensa Civil, aprobado por el Alcalde Provincial o Distrital, mediante documento-normativo con Acuerdo de Concejo, según corresponda, con la finalidad de brindar atención a la población ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos, promoviendo la articulación entre la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial o el nivel Regional en cuanto corresponda;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 159-2021-MPLC

Que, mediante Informe N° 0223-2021/OGRD/MPLC-EPM, de fecha de recepción 13/07/2021, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres – Defensa Civil, al amparo de la Ley N° 29664 y demás normas conexas, remite el Plan de Contingencia de Incendios Forestales - 2021, en el Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, para su aprobación respectiva. Resalta que este instrumento de gestión normativo tiene por finalidad regular el proceso de coordinación, alerta, movilización y respuesta frente a la ocurrencia de incendios forestales en el Distrito de Santa Ana durante el presente año; ponderando que el objetivo es proteger a la población, estableciendo lineamientos y procedimientos ante la ocurrencia de incendios forestales en el distrito; por tal motivo, solicita su revisión y aprobación del presente instrumento, para su puesta en funcionamiento;

Que, mediante Informe N° 315-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha de recepción 27/07/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, en mérito al documento presentado por el Jefe de Gestión de Riesgo y Desastres – Defensa Civil sobre el "Plan de Contingencia de Incendios Forestales - 2021, en el Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención", invocando el marco normativo y realizado el análisis concluye que el presente plan se encuentra articulado con los contenidos mínimos estipulados en los lineamientos para la formulación y aprobación de Planes de Contingencia, por tanto señala que es procedente y otorga opinión favorable para su aprobación (...);

Que, con Informe N° 912-2021-UP/DPP-MPLC, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación del "Plan de Contingencia de Incendios Forestales - 2021, en el Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención", resaltando que la unidad responsable debe ceñirse a su ejecución de gasto dentro del marco presupuestal aprobado y asignado para el año fiscal 2021 (...), informe ratificado por el Jefe de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de La Convención, con Informe N° 447-2021-HDC/DPP-MPLC;

Que, con Informe Legal N° 0527-2021/O.A.J. – MPLC/LC, de fecha de recepción 10/08/2021, el Asesor Jurídico emite opinión legal señalando que declara procedente la aprobación del Plan de Contingencia de Incendios Forestales del Distrito de Santa Ana para el Año 2021 (...);

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Art° 20 numeral 3); numeral 26) del Art° 9 y Art° 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Contingencia de Incendios Forestales del Distrito de Santa Ana, para el año 2021, que tiene como objetivo controlar los incendios forestales que se susciten en el Distrito y la Provincia de La Convención y minimizar los daños o efectos negativos que estos ocasionan en el entorno social, ecológico y económico, estableciendo un sistema de organización, protocolos, procedimientos y recursos de acuerdo a las responsabilidades institucionales establecidas de acuerdo a la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres, Dirección de Planeamiento y Presupuesto tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad así como remitir y hacer de conocimiento el presente Plan al INDECI – Instituto Nacional de Defensa Civil, sede Cusco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC
ALCALDÍA
Regidores
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447